

5. HABILITACIÓN DE SEGURIDAD DE ESTABLECIMIENTO (HSES)

Para poder manejar y almacenar Información clasificada hasta un determinado grado en las instalaciones del contratista acreditadas para ello, será necesario disponer de Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES).

5.1. Procedimiento para la obtención de Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

El contratista podrá solicitar la HSES al mismo tiempo que la HSEM o hacerlo posteriormente de haber obtenido ésta.

El solicitante deberá presentar a la DGAM (SDGINSERT) un escrito/carta de solicitud de HSES, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Plan de Protección de la/s Zona/s de Acceso Restringido (ZAR) solicitada/s.
- b) Cualquier otra que le sea solicitada, por ser necesaria para determinar que cumple los requisitos de seguridad para manejar información clasificada en sus instalaciones.

Esta documentación acompañará a la correspondiente a la solicitud de HSEM, en el caso de que se hayan solicitado ambas habilitaciones de manera simultánea.

El Plan de Protección consta de:

- El Plan de Acondicionamiento.
- El Plan de Seguridad.
- El Plan de Emergencia.

A modo orientativo, para la elaboración del Plan de Protección y la constitución de la Zona de Acceso Restringido, se pueden consultar los siguientes enlaces:

Orientaciones para el Plan de Protección:

http://www.cni.es/comun/recursos/descargas/OR-ASIP-01-01_03_Orientaciones_para_el_Plan_de_Proteccion_de_una_ZAR.pdf

Orientaciones para la constitución de ZAR:

http://www.cni.es/comun/recursos/descargas/OR-ASIP-01-02_03_Orientaciones_para_la_Constitucion_de_ZAR.pdf

Se recomienda su confección en formato electrónico, para facilitar su posterior actualización. El Plan de Protección debe reflejar, en todo momento, la situación real de la seguridad de la empresa, por lo que habrá que actualizarlo cada vez que haya cambios en la misma.

Una vez elaborado y presentado el Plan de Protección, se procederá a inspeccionar la/s Zona/s de Acceso Restringido por parte de la DGAM (SDG INSERT) y, si el resultado de la inspección es satisfactorio, se expedirá un Certificado de Inspección y Cumplimiento. Si esta inspección no resulta positiva, se adoptarán las medidas correctoras necesarias para solventarlas, requiriendo

una inspección y certificación posterior Una vez que la Autoridad competente conceda la HSES a una empresa, le será oficialmente comunicada por escrito, con indicación del grado que se le haya otorgado, así como su fecha de caducidad, que será la que viene reflejada en el Certificado de Acreditación de Locales (CAL), que se le adjuntará y deberá colocar en la ZAR constituida, En este mismo escrito se le comunicará igualmente la apertura del SLPMC o SGPMC solicitado, que tendrá capacidad para almacenar Información clasificada hasta el grado concedido.

5.2. Procedimiento para la modificación del grado de la HSES

5.2.1. Elevación del grado de la HSES.

Si el contratista tiene concedida HSES de un determinado grado y necesita elevarlo, deberá presentar solicitud por escrito a la DGAM (SDGININSERT), acompañando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de elevación de grado de la HSEM según lo dispuesto en procedimiento descrito anteriormente, dado que la HSES no puede ser de grado superior al de la HSEM.
- b) Solicitud de acreditación de la/s ZAR, una vez adaptada/s las medidas de seguridad al nuevo grado.
- c) Solicitud de autorización de los Sistemas de Información y Comunicaciones, una vez adaptadas las medidas de seguridad al nuevo grado de clasificación, si los tuviera.
- d) Plan de Protección adecuado a las nuevas medidas de seguridad y grado.

5.2.2. Reducción del grado de la HSES.

- a) Cuando el contratista desee la reducción de grado de la HSEM o HSES, deberá solicitarlo por escrito a la DGAM (SDGININSERT).
- b) Una vez concedida la reducción del grado solicitada, el contratista deberá entregar toda la Información clasificada de grado superior al nuevo solicitado, que obrara en su poder, al Órgano que se la hubiera entregado.

5.3. Procedimiento para la suspensión de la HSES

La HSES podrá quedar en suspenso temporalmente cuando se determine por la Autoridad competente que las condiciones de seguridad del contratista son inadecuadas para garantizar la protección de la Información clasificada, o concurren circunstancias que aconsejen su revisión.

Al serle comunicada la suspensión temporal, el contratista deberá devolver la Información clasificada al Órgano de Control de Información clasificada que se la hubiera entregado.

Esta situación se mantendrá mientras permanezcan las circunstancias que la motivaron y durante un plazo máximo de un año. Transcurrido el período máximo de suspensión sin que el contratista haya corregido las deficiencias que dieron lugar a la misma, se procederá a la retirada.

La suspensión temporal de la HSEM supondrá la suspensión temporal automática de las HSES y la de los Órganos de Control que tuviese establecidos el contratista.

5.4. Procedimiento para la retirada de la HSES

La HSES podrá ser retirada, a petición del contratista, cuando no necesite almacenar o manejar Información clasificada en sus instalaciones, o cuando la Autoridad competente estime que el contratista no cumple adecuadamente con las normas de seguridad establecidas.